Nota DNC N° 9571 /2021

Asunción, 25 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**390717**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD
Entidad	Municipalidad de San José Obrero
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

1.1. Capacidad financiera: cuadro hoja 3, en el informe evalúa los años (2016,2017,2018), en tanto que en el PBC solicita los años (2017,2018,2019), solicitamos verificar inconsistencia.

1.2. Experiencia específica: participación en calidad de contratista, en el informe indica (1 contrato), en tanto que en el PBC indica (3 contratos), de los últimos diez años. Solicitamos ajustar inconsistencia.

1.3. Capacidad en materia de equipos: solicitamos unificar los requerimiento evaluados con los documentos requeridos en el PBC.

1.4. No se visualiza si se realizó o no correcciones aritméticas, conforme lo requeire la normativa.

1.5. En cuanto al análisis de precios: considerar que la convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.

1.6. Solicitamos indicar en el informe de evaluación “Requisitos documentales para evaluar el presente criterio”, en los términos requeridos en el PBC.

2. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

3. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)